Bogotá D.C, 29 de julio de 2026

Señor
SERGIO GOMEZ SERNA
Representante legal
HELICENTRO SAS
NIT: 860.064.038-4
DIRECCION: Sede Principal, Autopista Medellín Km 2, costado sur
Sede Bogotá, Cra 7 No.83-73
TELEFONOS: PBX: 876-7181- 6351266
E-MAIL: info@helicentro.com

Asunto: **ANEXO SOLICITUD DE OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-094-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARTES Y PIEZAS) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPERACIÓN A COMPONENTES AERONÁUTICOS) Y MANTENIMIENTO MAYOR PARA LOS HELICÓPTEROS DE LA FLOTA BELL DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

CAPITULO 1

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.1. OBJETO DE LA SOLICITUD DE OFERTA

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, conforme a lo establecido en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, está interesado en recibir su oferta para la **"ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARTES Y PIEZAS) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPERACIÓN A COMPONENTES AERONÁUTICOS) Y MANTENIMIENTO MAYOR PARA LOS HELICÓPTEROS DE LA FLOTA BELL DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

1.1.2 PARTICIPANTES

En atención a la necesidad planteada en el estudio previo del presente proceso, y considerando que las obligaciones del contrato a celebrar se enmarcan en una causal de contratación directa, específicamente en contratación *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado,* de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4.del artículo 2.de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, sólo se invitará en el presente proceso a HELICENTRO S.A.S.

1.1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026, dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la contratación de "ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARTES Y PIEZAS), SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A COMPONENTES AERONÁUTICOS) Y MANTENIMIENTO MAYOR PARA LOS HELICÓPTEROS DE LA FLOTA BELL DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL", es por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($16.826.313.159,00) MCTE.,** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7226 emitido el 2026-01-19 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

Discriminado por rubros como se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$ 7.164.978.865,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$ 4.110.138.994,00
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02	11	(ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIOS MANTENIMIENTO AERONÁUTICO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL)	BAMAV4	$ 5.551.195.300,00
			TOTAL	**$16.826.313.159,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP (ANEXO EN PDF EN PLATAFORMA SECOP II)

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 19/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7226	Fecha Registro:	2026-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor inicial:	16.826.313.159,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	16.826.313.159,00	Saldo x Comprometer:	16.826.313.159,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7226	Fecha Registro:	2026-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	7.164.978.865,00	0,00	7.164.978.865,00	7.164.978.865,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	4.110.138.994,00	0,00	4.110.138.994,00	4.110.138.994,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	C-1502-0100-38-20107B-1502138-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.551.195.300,00	0,00	5.551.195.300,00	5.551.195.300,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE BIENES REPUESTOS AERONAUTICOS PARTES Y PIEZAS SERVICIOS MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A COMPONENTES AERONAUTICOS Y MANTENIMIENTO MAYOR PARA LOS HELICOPTEROS FLOTA BELL

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Teniente Coronel del Ejército
C.C. 80.856.517
Firma Responsable

1.2 MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 de 2007:

*"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **(…)***

4.Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)".

Decreto 1082 de 2015:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

La causal invocada permite prescindir de procedimientos competitivos cuando solo un proveedor puede suministrar el bien o servicio requerido, debido a derechos exclusivos o situaciones legales que impiden la participación de otros.

A continuación, se relaciona la siguiente justificación:

FUNDAMENTO TÉCNICO:

El Ejército Nacional de Colombia – Cenac Aviación en el marco de sus funciones constitucionales establecidas en el artículo 217 de la Constitución Política, requiere adquirir bienes (repuestos aeronáuticos, partes y piezas), servicios de mantenimiento para equipo navegación y transporte (servicios de mantenimiento y reparación a componentes aeronáuticos) y mantenimiento mayor para los helicópteros de la flota Bell, conforme a la necesidad planteada por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1 del Ejército Nacional.

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No 4, desarrolla y controla el mantenimiento programado, mantenimiento no programado e imprevistos para los helicópteros de la flota BELL propios y/o asignados a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, haciendo un seguimiento constante y detallado al flujo del mantenimiento para el cumplimiento en el apoyo a las de las diferentes misiones de escolta y reconocimiento en condiciones satisfactorias de seguridad, aeronavegabilidad y confiabilidad.

Con el fin de llevar a cabo el programa de mantenimientos se requiere adquirir los repuestos aeronáuticos y los servicios de mantenimiento para equipo de navegación y transporte. El mantenimiento programado es el previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para la preservación, conservación y funcionabilidad de la aeronave; y el mantenimiento no programado (imprevistos), es un mantenimiento que se realiza en eventos como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

Para satisfacer dicha necesidad, se requiere del apoyo de la casa fabricante de las aeronaves BELL a través de su centro de servicio autorizado en el territorio nacional para que suministre los servicios de mantenimiento de campo y servicios de mantenimiento mediante la implementación de un modelo de mantenimiento integrado que incluya mejoramiento de procesos (PROGRAMA LEAN) para obtener celeridad en la entrega de servicios, garantías directas de fábrica, apoyo a la decisión y así alcanzar los niveles de alistamiento y confiabilidad, por lo cual contar con el soporte de la casa fabricante se convertirá en una herramienta de optimización de recursos asignados a este tipo de aeronaves.

Al tener el respaldo de la casa fabricante a través de su centro de servicio autorizado y mediante el desarrollo de herramientas para administrar las necesidades de bienes y servicios requeridos para el mantenimiento de las aeronaves Bell, el Ejército Nacional obtendrá los siguientes beneficios:

- ✓ Incremento del alistamiento y disponibilidad de la flota Bell.
- ✓ Optimización los costos de mantenimiento.
- ✓ Adoptar modelos de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo que ofrece como valor agregado la casa fabricante a través de su centro de servicio autorizado.
- ✓ Alcanzar el ciclo de vida esperado de cada componente y aeronave.
- ✓ Diagnosticar problemas de diseño y obsolescencia de las aeronaves antiguas.
- ✓ Garantizar una efectiva y eficiente utilización de los recursos.
- ✓ Optimizar la infraestructura, mano de obra, almacenes y rotación de inventarios.
- ✓ Disminuir los tiempos de recuperación de aeronaves.
- ✓ Garantizar los altos estándares de calidad que solo el O.E.M (Original Equipment Manufacturer) puede ofrecer,

necesarios para el suministro de bienes y servicios destinados a las aeronaves BELL, incluyendo el suministro partes para corregir las novedades de mantenimiento presentadas durante los servicios de inspección, así como las reparaciones

adicionales por daños ocurridos en el cumplimiento de las operaciones y daños ocultos que se presenten durante los servicios requeridos.

Además, se garantizaría altos estándares de calidad que solo el O.E.M (Original Equipment Manufacturer) puede ofrecer, necesarios para el suministro de bienes y servicios destinados a las aeronaves Bell, incluyendo el suministro partes para corregir las novedades de mantenimiento presentadas durante los servicios de inspección, así como las reparaciones adicionales por daños ocurridos en el cumplimiento de las operaciones y daños ocultos que se presenten durante los servicios requeridos en los diferentes sistemas de las aeronaves.

La flota BELL cumple funciones de apoyo, escolta, maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno solicite, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria, por lo cual es requerida la contratación para realizar el mantenimiento mayor de los motores T53-L-703 con la casa fabricante mediante el Centro de Servicio Autorizado en Colombia y así poder mantener las aeronaves operativas para el cumplimiento de la misión institucional del Ejército Nacional.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

La contratación estatal en Colombia se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa como excepción restrictiva al principio de selección objetiva1 (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Esta modalidad solo procede en casos taxativamente previstos, para garantizar la transparencia, eficiencia y economía (artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Los artículos que establecen la presente modalidad son los siguientes:

- Literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015

En lo correspondiente a los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha emitido conceptos que delimitan esta causal, enfatizando su excepcionalidad y requisitos probatorios:

 CONCEPTO C-321 DE 2024[1]:

"[El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015] consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia […].

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el

[1] Concepto C- 321 de 2024 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, ya que las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas".

En conclusión, el CONCEPTO C-321 DE 2024, aclara que no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien por derechos de propiedad industrial o intelectual. La entidad debe demostrar con evidencia (certificados de exclusividad) que no hay alternativas equivalentes en el mercado, y que la adquisición es indispensable para el interés público. Se trata de un concepto jurídico que debe interpretarse estrictamente verificando la ausencia de competencia real.

 ***CONCEPTO C-725 DE 2024**: Limita la causal a casos donde solo una persona es titular de derechos exclusivos (patentes o agencias comerciales únicas). Exige que la entidad certifique la inexistencia de pluralidad mediante estudios de mercado o documentos registrales, evitando interpretaciones amplias que desvirtúen la competencia.* [2]

 ***CONCEPTO C-619 DE 2021**: Reitera que no hay pluralidad si solo un oferente puede suministrar por derechos exclusivos. La CCE aclara que esta causal se limita a dos supuestos: titularidad de derechos o situación legal impeditiva (contrato de agencia exclusiva registrado en Cámara de Comercio). Requiere acto administrativo motivado, con prueba de que no existen sustitutos funcionales.*[3]

 ***CONCEPTO C-085 DE 2024**: Como concepto jurídico indeterminado, la inexistencia de pluralidad debe demostrarse con elementos objetivos (registro de exclusividad), y no aplica a bienes genéricos. La entidad debe justificar que la adquisición no puede diferirse sin afectar el servicio público.*[4]

Estos conceptos coinciden en que la causal es de interpretación estricta cuando se cumplen cualquiera de las dos condiciones o eventos, por titularidad de derechos de propiedad o por registro de exclusividad; adicional, requiere estudio de mercado negativo, prueba de exclusividad y motivación a través de acto administrativo.

En cuanto a la jurisprudencia del Consejo de Estado, esta refuerza la aplicación restrictiva de dicha causal, priorizando l interés público y la probidad, con los siguientes pronunciamientos relacionados:

- ***SENTENCIA 50222 DE 2018 (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A)**: Valida la contratación directa por falta de pluralidad cuando se demuestra exclusividad (derechos intelectuales o agencias únicas), pero exige motivación detallada y evidencia de ausencia de competidores. Anula extensiones reglamentarias amplias, enfatizando que la causal es excepcional y no desvirtúa la competencia.*

[2] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-725-de-2024/

[3] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-619-de-2021/

[4] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-085-de-2024/

- ***SENTENCIA 31447 DE 2007 (Consejo de Estado, Sección Tercera)****: Subraya el principio de igualdad entre oferentes; la causal aplica solo si la exclusividad es objetiva y no artificial, con acto administrativo que relacione la adquisición con el interés público.*

- ***SENTENCIA 58372 DE 2014 (Consejo de Estado, Sección Tercera)****: Confirma que contratos de agencia exclusiva registrados generan falta de pluralidad, permitiendo directa si se justifica la indispensabilidad para funciones estatales.*

En síntesis, para que proceda la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se debe cumplir con lo siguiente:

-Demostración de la exclusividad por titularidad de derechos de propiedad o por agencia exclusiva registrada.
-Acto administrativo motivado.
-Estudio de mercado donde se demuestre la inexistencia de proveedores del objeto a contratar.

ANÁLISIS PROVEEDOR EXCLUSIVO

Según lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de la contratación, la empresa HELICENTRO SAS identificada con el Nit 860.064.038-4 es el único centro de servicio autorizado por BELL HELICOPTER TEXTRON INC en Colombia para vender, comercializar, suministrar repuestos y reparación de componentes para los HELICOPTEROS UH-1N Y UH-1HII (HUEY II), y según la documentación aportada por la gerencia del proyecto, dichos bienes y servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

Helicentro S.A.S., es una persona jurídica nacional constituida bajo escritura pública no.123, Notaría 4 Bogotá del 23 de enero de 1.981, inscrita el 26 de enero de 1.981, bajo el No. 95527, del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, y por acta No. 323 de la junta de socios, del 10 de diciembre de 2013, inscrita el 16 de junio de 2014 bajo el número 01844315 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada; cuya actividad comercial principal corresponde al mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, representada legalmente por el señor Sergio Gómez Serna, identificado con C.C. No. 80407503, quien tiene la facultad legal para comprometer contractualmente a dicha empresa.

Helicentro S.A.S., es una empresa con trayectoria y experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento, provisión y reparaciones de piezas y equipos aeronáuticos en el territorio nacional, acreditado mediante el registro de contratos suscritos con el Ejército Nacional y por la Fuerza Aérea Colombiana Comando FAC entre otras., a través del RUP, en donde se evidencia un gran número de contratos ejecutados.

Helicentro S.A.S., cuenta con certificación como UNICO centro de servicio autorizado por **BELL HELICOPTER TEXTRON INC,** registrado en la Cámara de Comercio, mediante contrato de agencia comercial. Adicional, tiene vínculos comerciales con el fabricante Ozark Aeroworks de los motores T53 que hacen parte de las aeronaves de la flota Bell, autorizado para proporcionar servicios de mantenimiento, reparación y revisión general a los motores T53, así como de reparación y revisión general de sus componentes, para el Ejército Nacional de Colombia.

En este sentido, la causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

1. Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá con número de Matricula 146713 Libro 12, Registro 22952 mediante el cual se certifica la Inscripción del documento expedido por BELL TEXTRON INC donde se indica que la firma HELICENTRO SAS, identificada con NIT No. 860.064.038-4 como el ÚNICO centro de servicio

AUTORIZADO por BELL TEXTRON INC en Colombia para vender, comercializar, suministrar repuestos y reparación de componentes para los HELICOPTEROS UH-1N Y UH-1HII (HUEY II).

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2560152935C7D-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 00146713----------
LIBRO 12: REGISTRO 00022952----------
NOMBRE: HELICENTRO S.A.S----------
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000008600640384----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

HELICENTRO

Bogotá, 16 de octubre de 2025

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

Estimados señores:

El suscrito **SERGIO GOMEZ SERNA,** en mi calidad de representante legal de **HELICENTRO S.A.S. Nit 860.064.038-4**, atentamente solicito a ustedes realizar el registro del documento anexo, expedido por **BELL TEXTRON INC**, en la que se expresa que **HELICENTRO S.A.S.** Está autorizado para **vender, comercializar, abastecer repuestos y componentes de reparación**. De acuerdo con las capacidades enumeradas a continuación:

- Mantenimiento de Campo: 2005/2006A /206B/206L/212/407/412/505/UH II
- Revisión de Componentes: 2005/2006A /206B/206L/212/407/412/505
- Reparación de Cabina: 2005/2006A /206B/206L/212/407/412/505
- Reparación de Viguета de Soporte de Cola: 2005/2006A /206B/206L/212/412

Esta autorización esta vigente hasta el 31 de agosto del 2028.

Atentamente,

SERGIO GOMEZ SERNA
Representante Legal
HELICENTRO S.A.S.
Anexo documento Original y traducción oficial.

Sede principal, Autopista Medellín Km. 2, costado sur
PBX: 676 71 81 - Directos: 864 36 30 - 676 71 37 - Fax: 676 71 80
NIT: 860.064.038-4 - CERT. UAEAC-CDF-018
info@helicentro.com.co
www.helicentro.com.co

BELL
A Textron Company

Sept 9, 2025

Ministry of National Defense
Colombia Military Forces and National Police
Bogota, Colombia

Reference: Helicentro S.A.S. - Bell Authorized Service Center

Dear Sir or Madam:

Bell Textron Inc. ("Bell") confirms that HELICENTRO S.A.S., holding tax ID # 860.064.038-4 is currently the only Bell authorized service center located in the country of Colombia **until Aug 31, 2028 and has been issued an updated certificate having the same expiry.** Helicentro S.A.S. has been authorized by Bell for forty-two (42) years to sell, market, supply spare parts and repair components according to the capabilities listed below and in the Customer Service Center Directory. (https://www.bellflight.com/support/commercial/contact-support):

- Field Maintenance: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 407 / 412 / 505 / UH II
- Overhaul: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 407 / 412 / 505
- Cabin Repair: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412
- Tail boom Repair: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412

If questions arise, please contact the undersigned.

Sincerely,

James Zahn
Sr. Manager, Customer Experience

ACEPTO
OCTUBRE 15, 2025

UNITED STATES OF AMERICA §
STATE OF TEXAS §
COUNTY OF TARRANT §

CHERYL A. TALLANT
My Notary ID # 130540342
Expires February 15, 2028

SUBSCRIBED AND SWORN TO before me, on this 09th day of September 2025 by James Zahn, Senior Manager.

Cheryl Tallant
Notary in and for the State of Texas
My commission expires: 15 February 2028

3255 Bell Flight Boulevard
Fort Worth, Texas 76118
Tel: 817 280 3044

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

[LOGO]
BELL
A Textron Company

Septiembre 9, 2025

Ministerio de Defensa Nacional
Fuerzas Armadas de Colombia y Policía Nacional
Bogotá, Colombia

Referencia: Helicentro S.A.S. – Centro de Servicios Autorizado de Bell

Apreciados Señores:

Bell Textron Inc. ("Bell") confirma que a HELICENTRO S.A.S. ("Helicentro"), identificado con NIT # 860.064.038-4 actualmente el único Centro de Servicios Autorizado de Bell ubicado en el país de Colombia **hasta el 31 de Agosto del 2028 y se le ha expedido un certificado actualizado con la misma fecha de vencimiento.** Helicentro S.A.S. ha estado autorizado por Bell desde hace cuarenta y dos (42) años para vender, comercializar, abastecer repuestos y componentes de reparación de acuerdo con las capacidades enumeradas a continuación y en el Directorio del Centro de Servicio al Cliente. (http://www.bellflight.com/support/commercial/contact-support):

- Mantenimiento de Campo: 2005/ 2006A/ 206B/ 206L/ 212/ 407/ 412/ 505/ UH II
- Revisión de Componentes: 2005/ 2006A/ 206B/ 206L/ 212/ 407/ 412/ 505
- Reparación de Cabina: 2005/ 2006A/ 206B/ 206L/ 212/ 412
- Reparación de Vigueta de Soporte de la Cola: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412

Para cualquier aclaración, por favor contacte al suscrito

Atentamente,

(Firma Ilegible)
James Zahn
Gerente General, Experiencia Clientes

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA §
ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE TARRANT §

SELLO: CHERYL A. TALLANT
Mi Licencia Notarial # 130540342
Vence en Febrero 15, 2028

SUSCRITO Y JRAMENTADO ante mí, en el día de hoy, Septiembre 09 del 2025 por James Zahn, Gerente General

Firmado: Cheryl Tallant
Cheryl Tallant
Notaria en y por el Estado de Texas
Mi Nombramiento vence: Febrero 15, 2028

3255 Bell Flight Boulevard
Fort Worth, Texas 76118
Tel: 817 280 3044

Ernesto Quintero Barbier
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Miniusticia 1996

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

Certificado de Registro como Traductor Oficial

Yo, ERNESTO QUINTERO BARBIER, por medio del presente certifico que el documento adjunto es traducción fiel del Certificado original en Inglés y que soy Traductor e Intérprete Oficial de los idiomas Inglés – Español – Inglés en y por la República de Colombia, con Licencia expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia según Resolución No. 0057 fechada 5 de Febrero de 1996, debidamente juramentado y autorizado para actuar como Traductor e Intérprete Oficial, y cuya firma se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en la Ciudad de Bogotá.
Mi Dirección es: Carrera 53 No. 134 - 96 - E-mail: eqtraducciones@hotmail.com
Teléfonos: (+0571) (320) 240 50 23 / (311) 543 28 22
Bogotá D.C., - Colombia, Sur América.

Bogotá D.C., Septiembre 25 del 2025

Ernesto Quintero Barbier
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Miniusticia 1996

The State of Texas
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:** Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. **has been signed by** a été signé par ha sido firmado por	CHERYL A TALLANT		
3. **acting in the capacity of** agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of Texas		
4. **bears the seal / stamp of** est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	*CHERYL A TALLANT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 02-15-28*		
Certified Attesté / Certificado			
5. **at** à / en	Austin, Texas	6.**the** le / el día	*3rd day of October 2025*
7. **by** par / por	*Secretary of State*		
8. **N°** sous n° bajo el número	13025246		
9. **Seal / stamp:** Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. **Signature:** Signature: Firma:	Jane Nelson Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: https://webservices.sos.state.tx.us/certificationsA/index.aspx
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://webservices.sos.state.tx.us/certificationsA/index.aspx
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://webservices.sos.state.tx.us/certificationsA/index.aspx
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.

Sec/State Form TX (Rev 9/2022)

BELL

A Textron Company

Sept 9, 2025

Ministry of National Defense
Colombia Military Forces and National Police
Bogota, Colombia

Reference: Helicentro S.A.S. - Bell Authorized Service Center

Dear Sir or Madam:

Bell Textron Inc. ("Bell") confirms that HELICENTRO S.A.S., holding tax ID # 860.064.038-4 is currently the only Bell authorized service center located in the country of Colombia **until Aug 31, 2028 and has been issued an updated certificate having the same expiry.** Helicentro S.A.S. has been authorized by Bell for forty-two (42) years to sell, market, supply spare parts and repair components according to the capabilities listed below and in the Customer Service Center Directory. (https://www.bellflight.com/support/commercial/contact-support):

- Field Maintenance: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 407 / 412 / 505 / UH II
- Overhaul: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 407 / 412 / 505
- Cabin Repair: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412
- Tail boom Repair: 205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412

If questions arise, please contact the undersigned.

Sincerely,

James Zahn
Sr. Manager, Customer Experience

UNITED STATES OF AMERICA §
STATE OF TEXAS §
COUNTY OF TARRANT §

CHERYL A. TALLANT
My Notary ID # 130540342
Expires February 15, 2028

SUBSCRIBED AND SWORN TO before me, on this 09th day of September 2025 by James Zahn, Senior Manager.

Cheryl Tallant
Notary in and for the State of Texas
My commission expires: 15 February 2028

3255 Bell Flight Boulevard
Fort Worth, Texas 76118
Tel: 817 280 3044

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2025 BAJO EL NUMERO 00022952 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: HELICENTRO S.A.S.

ACTO: BELL TEXTRON INC CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (AGENTE).

MATRICULA: 00146713.
RECIBO No: AB25594107 .

EL SECRETARIO _____
JOHANNA MILENA VARGAS NAVARRO - C.C 1,018,416,206

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:21 DE OCTUBRE DE 2025 HORA: 06:30:15
RECIBO NO: AB25601529 VALOR: $11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Así mismo, se cuenta con escrito remitido por Ozark Aeroworks, donde se establece la autorización de Helicentro S.A.S., para realizar servicios de reparación y revisión general de los motores T53 de OZARK, como se muestra a continuación:

OZARK AEROWORKS
AN EAGLE PARTNER

July 14, 2026

TO: Officials of the CENACAVI
Ejército Nacional de Colombia

Reference: Solicitud de aclaración sobre autorización vigente para servicios de reparación y overhaul de motores T-53 en apoyo a la flota Bell Huey II del Ejército Nacional de Colombia — Proceso SIP-094-CENACAVIACION-2026

Dear Officials of the CENACAVI, Ejército Nacional de Colombia,

In response to your official request for clarification received today regarding Ozark Aeroworks' business relationships and authorizations for Helicentro S.A.A. and Central Aerospace S.A.S. with regards to T53 Engine MRO in Colombia, I am pleased to provide the following:

Helicentro S.A.S.:

For many years, Ozark Aeroworks (OZARK) has worked with Helicentro to provide Engine and component repair and overhaul support of T53 engines for the Ejército Nacional de Colombia (COLAR). Ozark currently works with Helicentro to provide these services and also provides access to our T53 OEM Technical Publications through Helicentro. The Technical Services Agreement with Helicentro dated September 10th, 2024 is still in full force and effect. Ozark Aeroworks intends to renew this agreement by September of 2026. The services portion of this agreement relates specifically to OZARK performing T53 Engine Overhauls and Repairs at our Facility in Missouri USA through Helicentro for the COLAR.

COLAR can continue contracting with Helicentro for T53 Engine and component repairs and overhauls exactly as it has been for many years for work done by OZARK.

Central Aerospace S.A.S.:

OZARK has also been supporting Central Aerospace S.A.S. (Central) with T53 Engine and component repairs and overhauls in support of the Colombian Air Force for many years. OZARK has also supported the ongoing effort of the Colombian Air Force and the Colombian Ministry of Defense in the establishment of a T53, OEM approved Depot Facility at the CAMAN Air Force Base in Madrid. This Effort has been achieved and Central has been appointed by OZARK as an Authorized Service Center to establish and operate the CAMAN Depot Facility and ensure the work performed there is done to OZARK's OEM standards. For clarification, the Commercial Agency Agreement signed between OZARK and Central in March of 2025 was signed for the specific purpose of achieving this goal.

This agreement's purpose is to represent OZARK on an exclusive basis **only** with regard to the establishment and operation of the Colombian Air Force OZARK Model T53 Engine Depot Level Service Facility at the CAMAN Air Force Base and to supply goods and spare parts **solely** for the support of the Colombian Air Force/Colombian Ministry of Defense OZARK Model T53 Engine Depot Level Service Facility.

OZARK AEROWORKS
AN EAGLE PARTNER

In summary, I do not see any conflict between Helicentro and Central Aerospace with regards to supporting COLAR T53 engines. As previously stated, COLAR may continue to obtain OZARK T53 Repair and Overhaul Services through Helicentro at OZARK's Facility in Springfield, Missouri USA.

Both companies are valued partners and are held in high regard by Ozark Aeroworks. We will continue to support Central with the CAMAN Depot Facility and Helicentro in support of COLAR requirements as we have been.

Please feel free to contact me with any questions you may have.

We appreciate the opportunity to support your esteemed organization.

Sincerely,

Ken Essary
President and CEO
Ozark Aeroworks, LLC

Esta es una traducción oficial de un documento en inglés realizada por Mónica Salazar, traductora e intérprete oficial.
E-mail: evitaduar@gmail.com - Celular: (300) 5633049
Bogotá, D.C., 21 de julio de 2026

[Logo] ***OZARK AEROWORKS***
AN EAGLE PARTNER

MONICA SALAZAR
Certified Translator - Interpreter
Resolution No. 2628, Dec. 1987
Ministry of Justice Colombia, South America

Mónica Salazar
Firmado digitalmente por Mónica Salazar
Fecha: 2026.07.21 15:02:56 -05'00'

14 de julio de 2026

Para: Funcionarios del CENACAVI
Ejército Nacional de Colombia

Referencia: Solicitud de aclaración sobre autorización vigente para servicios de reparación y revisión general (overhaul) de motores T-53 en apoyo a la flota Bell Huey II del Ejército Nacional de Colombia — Proceso SIP-094-CENACAVIACICN-2026

Estimados Funcionarios del CENACAVI, Ejército Nacional de Colombia:

En respuesta a su solicitud oficial de aclaración recibida el día de hoy, en relación con las relaciones comerciales y las autorizaciones de Ozark Aeroworks otorgadas a Helicentro S.A.A. [sic] y Central Aerospace S.A.S. con respecto al MRO (Mantenimiento, Reparación y Revisión General) de los motores T53 en Colombia, me complace proporcionar la siguiente información:

Helicentro S.A.S.:

Durante muchos años, Ozark Aeroworks (OZARK) ha trabajado con Helicentro para proporcionar servicios de mantenimiento, reparación y revisión general a los motores T53, así como de reparación y revisión general de sus componentes, para el Ejército Nacional de Colombia (COLAR). Actualmente, Ozark continúa trabajando con Helicentro para la prestación de dichos servicios y, asimismo, a través de Helicentro, proporciona acceso a las Publicaciones Técnicas correspondientes al motor T53 (T53 OEM). El Acuerdo de Servicios Técnicos suscrito con Helicentro, de fecha 10 de septiembre de 2024, permanece plenamente vigente y surte todos sus efectos. Ozark Aeroworks tiene la intención de renovar dicho acuerdo a más tardar en septiembre de 2026. La sección relativa a los Servicios de dicho acuerdo se refiere específicamente a la ejecución, por parte de OZARK, de los servicios de revisión general y reparación de los motores T53 en sus instalaciones ubicadas en el estado de Missouri, Estados Unidos de América, a través de Helicentro para el COLAR.

En consecuencia, el COLAR puede continuar contratando con Helicentro los servicios de reparación y revisión general de los motores T53 y de sus componentes, en los mismos términos en que lo ha venido haciendo durante muchos años para los trabajos ejecutados por OZARK.

Central Aerospace S.A.S.:

OZARK también ha brindado apoyo a Central Aerospace S.A.S. (Central) durante muchos años en la prestación de servicios de reparación y revisión general de motores T53 y de sus componentes, en apoyo de la Fuerza Aérea Colombiana. Asimismo, OZARK ha respaldado el esfuerzo que actualmente adelantan la Fuerza Aérea Colombiana y el Ministerio de Defensa de Colombia para el establecimiento de Instalaciones de Depósito para motores T53, aprobado por el Fabricante de Equipo Original (OEM), en la Base Aérea CAMAN ubicada en Madrid, Colombia. Dicho objetivo ha sido alcanzado y, en consecuencia, Central ha sido designada por OZARK como Centro de Servicio Autorizado para establecer y operar las Instalaciones de Depósito CAMAN, y para garantizar que todos los trabajos allí realizados se ejecuten de conformidad con los estándares del OEM de OZARK. Para mayor claridad, el Contrato de Agencia Comercial suscrito entre OZARK y Central en marzo de 2025 se suscribió específicamente con el propósito de alcanzar dicho objetivo.

La finalidad de este acuerdo es que Central represente a OZARK, con carácter exclusivo, **únicamente** en lo relacionado con el establecimiento y la operación de las Instalaciones del Centro de Mantenimiento de Nivel

Esta es una traducción oficial de un documento en inglés realizada por Mónica Salazar, traductora e intérprete oficial.
E-mail: evitaduar@gmail.com - Celular: (300) 5633049
Bogotá, D.C., 21 de julio de 2026

de Depósito de Motores Modelo T53 de OZARK de la Fuerza Aérea Colombiana en la Base Aérea CAMAN, así como con el suministro de bienes y repuestos destinados **exclusivamente** al apoyo del Centro de Mantenimiento de Nivel de Depósito de Motores Modelo T53 de OZARK de la Fuerza Aérea Colombiana y del Ministerio de Defensa de Colombia.

En resumen, no considero que exista conflicto alguno entre Helicentro y Central Aerospace S.A.S. en lo que respecta al apoyo a los motores T53 COLAR. Como se indicó anteriormente, COLAR puede continuar obteniendo los Servicios de Reparación y Revisión General de los motores T53 de OZARK a través de Helicentro, para ser ejecutados en las instalaciones de OZARK ubicadas en Springfield, Missouri, Estados Unidos de América.

Ambas compañías son socios comerciales altamente valorados y gozan de la más alta consideración por parte de Ozark Aeroworks. Continuaremos brindando nuestro apoyo a Central en relación con las Instalaciones de Depósito CAMAN y a Helicentro en atención a los requerimientos de COLAR, tal como lo hemos venido haciendo.

No dude en contactarme si tiene alguna pregunta o requiere información adicional.

Agradecemos la oportunidad de prestar apoyo a su distinguida organización.

Atentamente,

[Firmado]
Ken Essary
Presidente y Director Ejecutivo
Ozark Aeroworks, LLC

MONICA SALAZAR
Certified Translator - Interpreter
Resolution No. 2628, Dec. 1987
Ministry of Justice Colombia, South America

Mónica Salazar
Firmado digitalmente por Mónica Salazar
Fecha: 2026.07.21 15:03:27 -05'00'

De acuerdo a lo anterior, es la empresa **HELICENTRO SAS**, la única compañía en Colombia autorizada para suministrar de manera cabal e idónea el objeto contractual con el siguiente alcance:

Es el único centro de servicio exclusivo en Colombia, para vender, comercializar, suministrar repuestos y reparación de componentes para los **HELICOPTEROS UH-1N Y UH-1HII (HUEY II). BELL**

Además de tener certificación como UNICO centro de servicio autorizado por **BELL HELICOPTER TEXTRON INC,** registrado en la Cámara de Comercio, mediante contrato de agencia comercial:



CUSTOMER SERVICE FACILITY

BELL

HELICENTRO S.A.S.

Bogota, Colombia

Has satisfactorily met all specified requirements to qualify as a Bell Approved Independent Customer Service Facility for the following Bell helicopters:

Listed Products	
Field Maintenance:	205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 407 / 412 / 505 / Huey II
Component Overhaul:	205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 407 / 412 / 505
Cabin Repair:	205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412 / UH-1H
Tailboom Repair:	205 / 206A / 206B / 206L / 212 / 412 / UH-1H

Parts Distribution Territory: Anguilla, Antigua and Barbuda, Antilles/Lesser Antilles, Argentina, Aruba, The Bahamas, Barbados, Belize, Bermuda, Bolivia, Bonaire, Bouvet Island, Brazil, British Virgin Islands, Cayman Islands, Chile, Clipperton Island, Colombia, Costa Rica, Curaçao, Dominica, Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Falkland Islands, Federal Dependencies of Venezuela, French Guiana, Grenada, Guadeloupe, Guantanamo Bay Naval Base, Guatemala, Guiana, Guyana, Haiti, Honduras, Jamaica, Martinique, Mexico, Montserrat, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, Puerto Rico, Saba, San Andrés and Providencia, Saint Barthélemy, Saint Kitts and Nevis, Saint Lucia, Saint Martin, Saint Pierre and Miquelon, Saint Vincent and the Grenadines, Sint Eustatius, Sint Maarten, South Georgia and the South Sandwich Islands, Suriname, Trinidad and Tobago, Turks and Caicos Islands, Uruguay, Venezuela, Virgin Islands

Christopher Schaefer

CHRISTOPHER SCHAEFER
VP Global Customer Solutions

CUSTOMER SERVICE FACILITY BELL

Effective: Sept 1, 2025
Expires: Aug 31, 2028

En consecuencia, procede remitirnos y considerar que la modalidad de selección del contratista aplicable, es la Contratación Directa-, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º literal G del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. NORMAS APLICABLES

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 594 de 2000.	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 (en lo que sea aplicable)
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Decreto 2106 de 2019 (Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos

NORMA	DETALLE
	2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0618 del 17 de junio de 2026	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos qu hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
Decreto 287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	Guía para la elaboración de estudios del sector AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II.	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Normatividad Técnica	- PEMLA procedimientos estándar de mantenimiento de logística de Aviación - Procedimiento para la recepción de material declarado en condición B.E.R (BEYOND ECONOMIC REPAIR), emitido el 12 de octubre de 2022, por la División de Aviación Asalto Aéreo.

1.3.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1.4. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1.4.1. ANEXOS

1.4.2. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente para presentar las condiciones de la propuesta conforme a la solicitud de oferta y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "**Compromiso Anticorrupción"** Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "Pacto de Integridad" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades". Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.
Formulario "Especificaciones Técnicas". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados.
Formulario "Compromiso Antisoborno". Es un compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

1.5 CORRESPONDENCIA

Sede en la nueva zona de aviación general hangar 19 vía Catam Aeropuerto Internacional El Dorado en la ciudad de Bogotá D.C.; E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com

1.6. PLAZOS

1.6.1. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGENCIA:

Comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Trámites administrativos de liquidación)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el hasta el 10 de diciembre de año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).
El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

1.6.2. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , en el plazo indicado dentro de la plataforma.

LUGAR DE EJECUCION - LUGAR DE ENTREGA

El Contratista debe efectuar la entrega de los componentes o repuestos objeto del presente proceso con las condiciones técnicas exigidas en las instalaciones nueva Zona General de Aviación – puerta 6, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, Bogotá – Colombia, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad por parte del supervisor del contrato para poder emitir la correspondiente acta de recibo a satisfacción.

1.6.3. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CENAC AVIACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. La liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.6.4. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

1.6.5. CONSULTA DE LA SOLICITUD DE OFERTA

La solicitud de oferta estará disponible para consulta en la plataforma del SECOP II y en el Aeropuerto El Dorado, puerta 6 hangar 19, de la ciudad de Bogotá D.C. (cuando aplique). Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la solicitud de oferta de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

1.6.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de contratación.

El idioma del presente proceso será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la solicitud de oferta, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderá presentada la oferta dentro del término aquí previsto de manera oportuna en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el M.D.N Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.7. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta.
Son causales para el rechazo de la oferta las siguientes:

1. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos habilitantes y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados.
4. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
5. Cuando el representante del oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
6. Cuando el oferente supere el PRECIO DE REFERENCIA, INCLUIDO IVA (SI APLICA) "precio estimado" en pesos colombianos.
7. Cuando el oferente no oferte según su condición de nacional en pesos colombiano.
8. El incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera
9. El no ofertar las cantidades mínimas en la – Valoración de la Propuesta
10. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en la oferta económica, establecida para el proceso.
11. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección
12. Cuando el oferente incluya costos adicionales a los establecidos en la propuesta económica.
13. Toda otra causal contemplada en la ley.

1.7.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) No se presente la Oferta;
(b) que la Oferta no resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros previstos;
(c) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará al oferente a través del Secop II.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (…)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)". Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de la oferta, solicitará al oferente, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

1.9. ADJUDICACIÓN

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.10. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma que arroje la plataforma del SECOP II. Al efecto, el oferente deberá concurrir dentro del plazo establecido y horas contempladas.

1.11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta su liquidación es decir seis (06) meses más. *Nota: La garantía cubre el término de liquidación del contrato*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un valor igual al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más. (No aplica cuando el servicio se presta en el exterior)

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Calidad del Servicio.	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.
Devolución del Pago anticipado	Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

1.12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.13. ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

IMPACTO					
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.13.1. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RETRASOS EN LA ENTREGA DE COMPONENTES DEBIDO A SITUACIONES INTERNAS COMO INDISPONIBILIDAD DE INVENTARIO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS O TRANSPORTE TERRESTRE.	ENTREGA INCOMPLETA O NO VIGENTE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN/SERVICIO	LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	RETARDOS POR DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INSUMOS, REPUESTOS O DEMORAS LOGÍSTICAS INTERNACIONALES Y ADUANERAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	APLAZAMIENTO EN LA RECEPCIÓN DE COMPONENTES Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RECHAZO DE COMPONENTES, APLAZANDO SU USO OPERATIVO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD	2	2	2	3	1	2
IMPACTO	4	4	5	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7	3	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA - ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR LA REVISIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL BIEN	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DE LOS BIENES	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE FECHAS DE VIGENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO EMPLEADO	EL SUPERVISOR DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON EL

Nº		1	2	3	4	5	6
			EL CONTRATISTA DEBERÁ SUBSANAR LOS DOCUMENTOS FALTANTES O ACTUALIZAR LOS QUE PERDIERON VIGENCIA	LA ESTRUCTURACIÓN			CONTRATISTA ATENDIENDO LAS DIRECTRICES QUE SE EMITAN
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	3
	IMPACTO	1	1	1	2	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	8
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	PARA LA ENTREGA DEL BIEN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÓN	CON LA ENTREGA DEL BIEN	CON EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS BIENES	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y SE FIRME EL ACTA
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LA VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN	CON LA VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COORDINACIÓN CONSTANTE ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INFORME POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO POR LA EJECUCION DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCION	DIARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

1.13.2. RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONOMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4
PROBABILIDAD		2	1	2	2
IMPACTO		4	4	5	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	7	2
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS EL CONTRATISTA DEBERA ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTATARSE EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, ENCASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA SOLICITUD DE OFERTA	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

1.1.3.3. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL

No.		1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN		FALTA DE CLARIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO	FALTA DE ACTUALIZACIÓN O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE BIENES	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONE ESCASEZ EN REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS COMPONENTES O REPUESTOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AMBIGÜEDAD EN LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR VACIOS EN LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA ENTIDAD	IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO LIMITACIONES OPERACIONALES Y AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS	ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO O SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	3	3	3	3
IMPACTO		2	5	2	3	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	8	5	6	8	5
CATEGORÍA		RIESTO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	100% CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA VERIFICAR LA INCORPORACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA SOOLUCIONAR EL PROBLEMA Y EVITAR AFECTACIONES A LA ENTIDAD LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	3	3	2	1
	IMPACTO	2	3	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	5	5	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO

No.		1	2	3	4	5	6
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACIÓN Y/O LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD	DURANTE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	PERIODICAMENTE O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

1.14. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar hasta la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($16.826.313.159,00) MCTE** incluidos todos los impuestos de ley que aplican. Discriminado por rubros como se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$ 7.164.978.865,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$ 4.110.138.994,00
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02	11	(ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIOS MANTENIMIENTO AERONÁUTICO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL)	BAMAV4	$ 5.551.195.300,00
			TOTAL	**$16.826.313.159,00**

Bajo la siguiente forma de pago: **UN PAGO ANTICIPADO:** correspondiente al **40%** por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($6.730.525.263,60)** incluidos todos los impuestos de ley que aplican, previo perfeccionamiento del contrato, y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Discriminado por rubros como se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DETALLE VALOR 40% POR RUBRO
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$ 1.179.329.963,60
C-1502-0100-38-20107B-1502136-02	11	(ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIOS MANTENIMIENTO AERONÁUTICO – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL)	BAMAV4	$ 5.551.195.300,00
			TOTAL	$ 6.730.525.263,60

Y EL SALDO RESTANTE EN PAGOS PARCIALES: correspondiente a **DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 10.095.787.895,40)** incluidos todos los impuestos de ley que aplican, discriminados por rubros así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DETALLE VALOR 60% POR RUBRO
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$5.985.648.901,40
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAV4	$ 4.110.138.994,00
			TOTAL	$ 10.095.787.895,40

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes/servicios, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723

de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CAPÍTULO 2

2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUERIMIENTOS

El **M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** efectuará la verificación jurídica y técnica, y la evaluación económica de la oferta.

Se podrá solicitar al OFERENTE la aclaración de su oferta o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la solicitud de oferta y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El oferente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta en el término establecido para ello por el M.D.N - Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, el plazo para la verificación de la oferta no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1.1. DOCUMENTOS PROVEEDOR EXCLUSIVO:

El ofertente deberá aportar la certificación emitida por BELL TEXTRON INC donde se indica como proveedor exclusivo a HELICENTRO SAS para la reparación de componentes, prestación de servicios y suministro de repuestos para los HELICOPTEROS UH- 1N Y UH-1HII (HUEY II). BELL.

NOTA: Los documentos deberán cumplir las formalidades legales establecidas respecto a Documentos expedidos en el exterior de la solicitud de oferta en lo que sea aplicable.

2.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el oferente, representante legal del oferente o su apoderado.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al oferente para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

2.1.1.2.1 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado

estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo tanto, para el presente proceso **no** se exigirá la garantía de seriedad de la oferta, por las siguientes razones:

1. Por tratarse de una contratación directa.
2. Por conocer que en vigencias anteriores la empresa Helicentro S.A.S., ha suscrito contratos con la CENAC AVIACION, cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso, y por ende se infiere que no incumplirá la oferta que presentará, es decir, no la retirará después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, ni faltará a la suscripción del contrato sin justa causa, como tampoco faltará al otorgamiento de la garantía de cumplimiento en caso de ser contratista.

2.1.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales **del oferente (representante legal de persona jurídica),** la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de registro de la oferta.**

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

2.1.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC DE AVIACIÓN, hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

2.1.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

2.1.1.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT

EL OFERENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso.

En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

2.1.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa ha sido sancionado con caducidad o se le ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el oferente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

2.1.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el representante legal o apoderado, del oferente, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

2.1.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el oferente deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del oferente y/o apoderado.

2.1.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.1.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente.

2.1.1.15. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente, no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.1.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.1.17. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El oferente, persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el oferente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán verificados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción, cuando aplique.

2.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

2.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes/servicios a adquirir, se verificará la experiencia específica del proponente de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con la **"ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS AERONÁUTICOS, PARTES Y PIEZAS), SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (REPARACIÓN A COMPONENTES AERONÁUTICOS), Y MANTENIMIENTO MAYOR PARA LOS HELICÓPTEROS UH-1HII (HUEY II)** y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

2.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía deberá aportarse con la oferta en documento independiente, debidamente suscrito por el OFERENTE y tendrá que cubrir los siguientes eventos:

CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA APLICABLE A LOS PAQUETES 1, 2 Y 3:

1. Todos los componentes, subcomponentes, conjuntos, subconjuntos, partes y piezas objeto de los servicios de mantenimiento suministrados por el contratista, tendrán una garantía mínima de un (01) año o 300 horas, lo primero que ocurra.
2. Durante el tiempo estipulado como garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso o por defectos del servicio de mantenimiento durante su funcionamiento en las aeronaves.
3. Los costos previamente mencionados incluyen: Transporte, importación, fletes, bodegajes, trámites administrativos, componentes a cambiar en los elementos o equipos y demás gastos y/o situaciones que se requieran para el cumplimiento efectivo de la garantía sin costo adicional para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.
4. Durante la ejecución del contrato y al momento de la entrega del componente objeto del servicio, el contratista debe entregar el documento de garantía técnica individualizada por cada componente.
5. El lapso de la garantía técnica empezará a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción del bien objeto del servicio, por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidas las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio.

2.2.3.1. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de garantía deberá aportarse con la oferta en documento independiente, debidamente suscrito por el OFERENTE y tendrá que cubrir los siguientes eventos:

PAQUETE 1:

Si un componente suministrado dentro del presente contrato falla durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el reemplazo temporal o definitivo de dicho componente por parte del contratista se debe realizar en un tiempo no mayor a SESENTA (60) días calendario para los elementos que ameriten importación y treinta (30) días calendario para los elementos de origen nacional contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato.

En el evento que el cubrimiento de la garantía exceda los tiempos establecidos, el contratista proveerá un elemento de reposición del bien objeto del contrato mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:

- El componente suministrado debe tener como mínimo un 90% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación.
- El componente suministrado debe ser en condición NUEVO

PAQUETES 2 Y 3:

Si un componente suministrado dentro del presente contrato falla durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el reemplazo temporal o definitivo de dicho componente por parte del contratista se debe realizar en un tiempo no mayor a SESENTA (60) días calendario para los elementos que ameriten importación y treinta (30) días calendario para los elementos de origen nacional contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato.

En el evento que el cubrimiento de la garantía exceda los tiempos establecidos, el contratista proveerá un elemento de reposición del bien objeto del contrato mientras se suministra el reemplazo por garantía con las siguientes condiciones:

-El componente suministrado debe tener como mínimo un 90% remanente de su vida útil sea por horas de operación, tiempo calendario o ciclos de operación.
-El componente suministrado debe ser en condición NUEVO y/o OVERHAUL.

3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- **Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado,** los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- **Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso,** en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.
- **Resolución de Facturación (Cuando Aplique),** deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- **Certificado Único Tributario (Cuando Aplique),** deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario.

DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el costo de los bienes a proveer, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

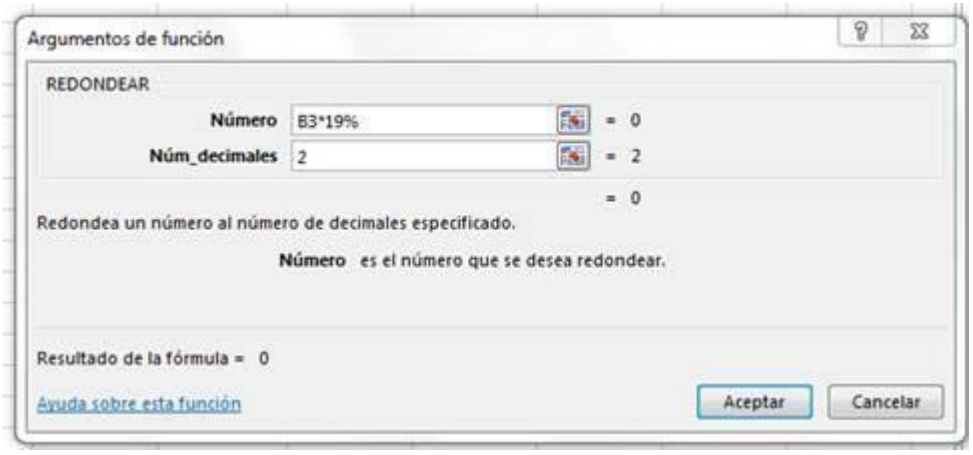
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

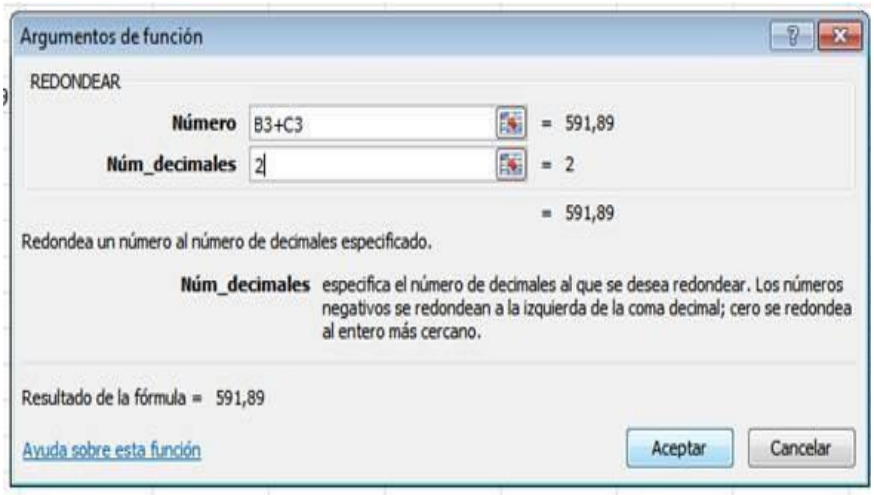
   Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

   (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA AL OFERENTE ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN ANALIZADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2025

En el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, numeral I Aspectos generales, en lo correspondiente a los procesos bajo la modalidad de Contratación Directa establece:

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior y que HELICENTRO S.A.S., es el ÚNICO centro de servicio AUTORIZADO por BELL HELICOPTER TEXTRON INC en Colombia para él mantenimiento de los HELICÓPTEROS UH-IH II HUEY II (BELL 205) UH-1N (BELL 212) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAMPO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CLASE I y definido como único proveedor exclusivo en el territorio Colombiano para la prestación de los servicios a adquirir del presente proceso. Se verificó y analizó su situación financiera con los Estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025 esto con el propósito de tener información real y la certeza que, con información reportada, no se tendrán riesgos económicos para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo a la información financiera aportada, estados Financieros a corte 31 diciembre de 2025, se establece que HELICENTRO S.A.S., cuenta con el respaldo financiero requerido para la ejecución del contrato, respaldando la cuantía para el presente proceso de acuerdo a su estructura financiera y organizacional permiten el cumplimiento del oferente y garantiza el requerimiento que la capacidad financiera y organizacional sea adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, al presupuesto asignado y a la forma de pago.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel MILLER FERNANDO OSPINA TEJADA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
MY. DANIEL FEDERICO LAVERDE LAVERDE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. RENÉ ORLANDO BARROS BELEÑO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ECO. YEIMI ALEXANDRA LÓPEZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. MARIA CAROLINA LOZANO
Comité Jurídico Estructurador